

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión en subestación "Casillas", del término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 521/77

p. 1738

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de 16 de marzo de 2022, del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba modificar el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, a petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba

p. 1739

Acuerdo de 16 de marzo de 2022, del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba modificar el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, a petición efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

p. 1739

Acuerdo de 16 de marzo de 2022, del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba modificar el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, a petición efectuada por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

p. 1740

Información pública Proyecto de Obra "Refuerzo de Firme de la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo", en Córdoba (3009/2021)

p. 1740

Información pública expediente de Mutación Demanial Subjetiva entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute, de un tramo de la Carretera CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)"

p. 1741

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana

p. 1741

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 616551 de Subvenciones de la Delegación de Cultura 2022

p. 1741

Resolución Modificación Plazo Inicio del periodo voluntario de Cobro del Padrón Cobratorio del IBI Urbana, Rústica y BICES, ejercicio 2022

p. 1742

Ayuntamiento de Lucena

Acuerdo de 17 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases reguladoras específicas para la Concesión de Ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y Canon de mejora de Infraestructuras al agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores

p. 1742

Ayuntamiento de Montalbán

información pública Padrón Cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado, cuarto trimestre del ejercicio 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1747

Subsanación de errores del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, de tres plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020 y 2021

p. 1747

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución nº 163/2022 de la Alcaldía, por la que se hace público el nombramiento de Funcionarios en Prácticas en plaza de Policía Local

p. 1753

Ayuntamiento de Montoro

Resolución nº 514, de 24 de marzo de 2022, de la Concejala del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, por la que se hace público la Modificación Asesor Prueba Médica del proceso selectivo de 3 Plazas de Policía Local, pertenecientes a la OEP

2018, 2020 y 2021

p. 1754

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022

p. 1754

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación inicial del Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones de las calles Tercia, Pablo Romero Alamillo, Mudo y de la plaza de Jesús

p. 1754

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Extracto de la Convocatoria 616237 del VII Concurso Provincial de Patios, Rincones y Rejas

p. 1755

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Acuerdo de 16 de marzo de 2022, del Consejo Rector, por el que se publica propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del IMAE para el año 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021

p. 1755

Acuerdo de 16 de marzo de 2022, del Consejo Rector, por el que se publica propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del IMAE para el año 2022, de la plaza de Jefe/a de Imagen y Comunicación

p. 1756

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 616466 PIP Visita a la Feria "Apas Show 2022"

p. 1756

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 417/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 521 /77

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Edistribución Redes Digitales SLU, solicitó ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Instalación de transformador TR7 220/66 kV 125 MVA y posiciones 220/66 kV en subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: Con fecha 4 de febrero de 2020, fue emitida por esta Delegación resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

TERCERO: El 29 de diciembre de 2021, Edistribución Redes Digitales SLU solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de anexo al proyecto anteriormente citado.

CUARTO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al anexo al Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de com-

petencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU, de las instalaciones según el anexo al proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de Subestación de transformación "Casillas".

Emplazamiento: Ctra. Sevilla, Polígono 12, parcelas 2, 6.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior en edificio aislado y exterior trafos.

Tensión (kV): 220/66.

Características de la modificación: Sustitución de embarrado existente de 66 kV por conductor tipo 806-AI 1/56 ST1A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, a declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 7 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 854/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por la ELA de Encinarejo, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2º bienio, denominada "AISLAMIENTO TÉRMICO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO", por importe de 242.504,99 €.

b) Incluir una nueva actuación en el 2º bienio, denominada "CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS PARA MAYORES" por el mismo importe y financiación de la actuación que se anula, es decir 242.504,99 €.

c) La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS PARA MAYORES			224.780,02	17.724,97	242.504,99	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 18 de marzo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 855/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villafranca, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ ISAAC PERAL", por importe de 37.037,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación denominada "RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN C/ NUEVA" por importe de 109.871,32 €, con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local y con el siguiente desglose de financiación:

- Subvención Diputación Provincial: 37.037,00 €.
- Aportación municipal: 72.834,32 €.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/ RONDA			130.000,00	0,00	130.000,00	ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN			37.037,00	72.834,32	109.871,32	CONTRATA

CALLE NUEVA

AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIÓNISTA

ENTIDAD LOCAL

114.000,00 0,00 114.000,00 DIPUTACIÓN

Segundo. Autorizar al ayuntamiento de Villafranca a ejecutar la actuación **RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN C/ NUEVA** por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se le transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrá comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial Plurianual.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá

aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los mencionados Criterios del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 18 de marzo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 856/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Adamuz, en el siguiente sentido:

“Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Adamuz, en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación “Terminación Caseta Municipal y su entorno” hasta el importe de 707.817,78 €, financiándose de la siguiente forma:

- 340.030,00 €, subvencionado por la Diputación Provincial.
- 367.787,78 € mediante aportación municipal.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL Y SU ENTORNO	340.030,00 €	367.787,78 €			707.817,78 €	DIPUTACIÓN

Segundo. La redacción del proyecto, la dirección de la obra, la licitación y adjudicación se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 18 de marzo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 862/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales.

les y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 18 de marzo de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REFUERZO DE FIRME DE LA CO-6412, DE POZOBLANCO A EL GUIJO”, EN CÓRDOBA, (3009/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 18 de marzo de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 863/2022

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUTE DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-7218 “DE N-331 A RUTE POR LAS SALINAS (RUTE).

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, de 16 de marzo del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo de la carretera CO-7218 “De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)” con objeto de transformar esta zona en urbana a ambas márgenes de la vía, configurándose el tramo como una vía principal de acceso al polígono industrial preexistente y al desarrollo previsto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en la Plaza de Colón, 15 - 14071, Córdoba, de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 876/2022

Gex 1063/2022.

Asunto: Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por Acuerdo del Pleno de fecha 24/02/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castro del Río, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 886/2022

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 248/22 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616551>)

Primero. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios las Fundaciones, Asociaciones y colectivos ciudadanos que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto

Proyectos que tengan por objeto el estudio, la investigación el fomento y la promoción de la actividad cultural en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página (URL: <http://cultura.cordoba.es>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a la convocatoria será de 43.000 € y la cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000.- euros, ni al 70% del presupuesto del proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la presentación de las solicitudes será obligatoriamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) o en otros registros electrónicos. La solicitud debe contener la memoria o proyecto de las actividades y el presupuesto completo de los mismos.

Los proyectos o actividades deberán haber sido realizados o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico, Antonia Aguilar Rider.

Núm. 899/2022

RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE INICIO DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

PRIMERO: Considerando que el plazo de cobro en período voluntario de las deudas incluidas en el padrón cobratorio del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales para el ejercicio 2022 está establecido del 5 de abril al 7 de junio, por encajes técnicos se considera justificado retrasar la fecha de inicio del período voluntario de los citados impuestos al 3 de junio de 2022, con fecha de fin de voluntaria 5 agosto de 2022.

SEGUNDO: Considerando también que dicha medida de aplazamiento producirá un efecto en todo caso beneficioso para los contribuyentes en las actuales circunstancias sociales, económicas y de incremento de los precios en general y de la factura energética en particular, que innegablemente comportan mayores dificultades para que los ciudadanos y ciudadanas y las empresas cumplan con el deber de pago de sus deudas tributarias, constituyendo por tanto la presente una medida de flexibilización para el cumplimiento de las citadas obligaciones.

TERCERO: Considerando que el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Entidades Locales puedan ejercer la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de dicha norma mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, y que al amparo de esta previsión, nuestra vigente Ordenanza Fiscal General establece en su artículo 16.3 que cuando: "por circunstancias especiales haya de utilizarse un período excepcional de cobranza, la apertura o la ampliación del período voluntario de cobro de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva recaudadas mediante Padrón habrá de ser aprobada por la persona Titular del Órgano de Gestión Tributaria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia".

Vengo en aprobar las siguientes Disposiciones:

PRIMERA: Retrasar el inicio del período voluntario de cobro respecto de las deudas incluidas en el Padrón cobratorio del Im-

puesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales para el ejercicio 2022, hasta el día 3 de junio de 2022, comprendiendo dicho período voluntario de pago, por tanto, desde el mencionado 3 de junio de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022.

SEGUNDA: Publíquese con carácter de urgencia la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Luisa Vázquez Sembi.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 858/2022

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de fecha diecisiete de marzo de 2022, se han aprobado las Bases que han de regular la concesión de ayudas al Abastecimiento, Saneamiento, Depuración y Canon de Mejora de infraestructuras al Agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores, con el siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS AGUA Y CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES.

BASE 1ª. Objeto de las subvenciones

Las presentes Bases tienen como objeto en primer lugar delimitar, desarrollar y regular el derecho humano universal de acceso al agua y al saneamiento de los/as vecinos/as de Lucena y entidades asistenciales de Lucena declaradas de utilidad pública, en aquellos casos en los que por causas económicas o por el servicio que se preste por parte de estas asociaciones, los usuarios del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, no puedan hacer frente al pago de las obligaciones correspondientes, sin que se constituya como elemento que permita eludir nuestro compromiso recogido en la disposición transitoria del Reglamento público de abastecimiento de prestación del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Lucena de no ejecutar cortes en los suministros de agua potable por causas económicas. Estas ayudas se fundamentan en el principio del mínimo vital, amparado en el reconocimiento del acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano esencial, en la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, asignando un volumen de 100 l/persona/día, lo que equivale a 3 m³/persona/mes (9 m³/persona/trimestre).

No se subvencionarán consumos superiores a los valores señalados, en cumplimiento del objetivo perseguido de garantizar el mínimo vital, sin fomentar un consumo abusivo o no responsable. En caso de producirse dichos consumos, las cuantías excedentarias derivadas de tal circunstancia deberán ser atendidas por los beneficiarios, no percibiéndose ayudas de no hacerlo.

El porcentaje de la ayuda concedida variará en función de los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia. A estos efectos, tendrá tal consideración la constituida por todos los inscritos en el padrón municipal de habitantes, en un mismo expediente censal a fecha 1 de enero de cada ejercicio censal, salvo modificación debidamente acreditada y justificada documentalmente que, en todo caso, quedará supeditada a la va-

loración de la Comisión de valoración.

Y en segundo lugar, estas bases también tienen como objeto subvencionar los gastos de renovación de la conducción interior de la vivienda de producirse una avería con fuga y aplicación de tarifa especial debido a una instalación deficiente o a la obsolescencia de las redes/instalaciones interiores, consiguiendo así que aquellas unidades familiares con menores recursos puedan realizar actuaciones que garanticen por un lado la eficiencia en el uso del agua y, por otro, gastos innecesarios en el consumo.

En estos casos, la ayuda a conceder variará igualmente en función de los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, así como del coste de las actuaciones a realizar, en particular si dichas actuaciones conllevan el cambio de ubicación del contador para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio.

BASE 2ª. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de utilidad pública municipal y que sean sujetos pasivos de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua, referida al ejercicio económico de la convocatoria, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes y el Re-

gistro municipal de asociaciones y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las mismas personas y entidades indicadas en el apartado anterior que acometan actuaciones que tengan por objeto reparar las instalaciones interiores por fugas de agua, siempre que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE 3ª. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios. Modalidades.

1) Modalidad A: Ayudas para hacer frente a las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua.

Podrán concederse las ayudas en esta modalidad a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Las unidades familiares o de convivencia cuya media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud, se correspondan con los valores indicados en la tabla adjunta, quedando excluidas de la convocatoria aquellas unidades familiares o de convivencia que superen dichas cantidades.

Se establecen 3 tramos de bonificación en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

Unidad familiar (Nº miembros)	Tramo A (Subvención 100%)	Tramo B (subvención 75%)	Tramo C (Subvención 50%)
1	[0% IPREM , 62,5% IPREM]	(62,50% IPREM , 93,75% IPREM]	(93,75% IPREM , 125% IPREM]
2	[0% IPREM , 78,13% IPREM]	(78,13% IPREM , 117,5% IPREM]	(117,5% IPREM , 156,25% IPREM]
3	[0% IPREM , 87,5% IPREM]	(87,5% IPREM , 131,25% IPREM]	(131,25% IPREM , 175% IPREM]
4	[0% IPREM , 96,88% IPREM]	(96,88% IPREM , 145,63% IPREM]	(145,63% IPREM , 193,75% IPREM]
5	[0% IPREM , 106,25% IPREM]	(106,25% IPREM , 159,38% IPREM]	(159,38% IPREM , 212,5% IPREM]
6	[0% IPREM , 115,63% IPREM]	(115,63% IPREM , 173,75% IPREM]	(173,75% IPREM , 231,25% IPREM]
7	[0% IPREM , 121,88% IPREM]	(121,88% IPREM , 183,13% IPREM]	(183,13% IPREM , 243,75% IPREM]
8	[0% IPREM , 128,13% IPREM]	(128,13% IPREM , 192,5% IPREM]	(192,5% IPREM , 256,25% IPREM]
9	[0% IPREM , 134,38% IPREM]	(134,38% IPREM , 201,87% IPREM]	(201,87% IPREM , 268,75% IPREM]
10	[0% IPREM , 140,63% IPREM]	(140,63% IPREM , 211,25% IPREM]	(211,25% IPREM , 281,25% IPREM]
11	[0% IPREM , 146,88% IPREM]	(146,88% IPREM , 220,63% IPREM]	(220,63% IPREM , 293,75% IPREM]
12	[0% IPREM , 153,13% IPREM]	(153,13% IPREM , 230% IPREM]	(230% IPREM , 306,25% IPREM]

A partir del décimo segundo miembro, se minorarán en un 10% los ingresos totales de la unidad familiar o de convivencia.

El IPREM es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros. Para realizar el cálculo del IPREM se deben sumar todos los ingresos que hayan sido efectivos en la unidad familiar o de convivencia en los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud (incluyendo ayudas y prestaciones de entes públicos).

A los efectos del cálculo del IPREM, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

Asimismo, se aplicarán las siguientes deducciones a los ingresos totales en concepto de gastos de vivienda, entendiendo por tal los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.

-Si el gasto es igual o inferior al 30% de los ingresos netos se deducirá un 10%.

-Si el gasto está entre el 30 y el 50% de los ingresos netos se deducirá un 15%.

-Si el gasto es superior al 50% de los ingresos netos se deduci-

rá un 20%.

En el caso de familia monomarental o monoparental se aplicará una deducción del 20% sobre el total de ingresos.

Las distintas deducciones a las que se puede tener derecho podrán ser acumulables entre sí.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas, con la salvedad de aquellos menores que se encuentren en régimen de custodia compartida. Las personas indicadas en el cómputo serán las mismas que las tenidas en cuenta para la aplicación de los baremos.

Para la acreditación de todo lo anterior, las personas solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud:

-Informe de vida laboral y contratos de trabajo en la que se detalle rendimiento obtenido o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones que percibe cada miembro de la unidad familiar o de convivencia mayor de 16 años.

-Documentos que acrediten todas y cada una de las prestaciones que haya recibido la unidad familiar o de convivencia.

-Documentos que acrediten la aplicación de alguno de los beneficios o deducciones previstas.

b) El valor catastral máximo, referido al ejercicio económico anterior a la solicitud, de los bienes inmuebles propiedad de la unidad familiar o de convivencia, tanto de naturaleza rústica como urbana, excluida la vivienda habitual y los emplazados fuera del término municipal, no podrá superar los 55.000 €.

c) El solicitante deberá ser titular del suministro a bonificar (debiendo aparecer como tal en la factura presentada). En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.

d) En el caso de Entidades asistenciales sin ánimo de lucro, estas deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Lucena.

e) No ser beneficiarios de otras ayudas concedidas por cualquier otra administración pública para la misma finalidad.

f) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Modalidad B: Ayudas para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua.

a) Podrán concederse estas ayudas a aquellas unidades familiares o de convivencia cuya media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud, se correspondan con los valores indicados en la tabla anterior -base 3, apartado 1.a-, quedando excluidas de la convocatoria aquellas unidades familiares o de convivencia que superen dichas cantidades.

Para acreditar este requisito deberá aportarse la misma documentación que la indicada en el apartado anterior, aplicándose igualmente las deducciones allí previstas.

b) Acreditar la necesidad de hacer frente a la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores por haberse detectado un consumo excesivo de agua en el último trimestre anterior a la solicitud de ayuda.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el solicitante deberá presentar un proyecto/presupuesto de actuación en el que se detallen los trabajos a realizar, al que deberá prestar su conformidad la empresa suministradora de agua; todo ello sin perjuicio de los documentos que se considere oportuno aportar tales como reportajes fotográficos, informes periciales, o recibos de los periodos anteriores de facturación que demuestren el exceso de consumo.

c) En el caso de que en la instalación donde se produce la fuga tenga el contador en el interior del inmueble, el proyecto/presupuesto de actuación deberá contemplar su reubicación en zona accesible, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio, en el que se establece la obligación de adaptar las instalaciones de competencia privada, en el sentido de que el contador debe ubicarse en zona accesible desde el dominio público o, en su caso, en zonas comunitarias, siempre que concurra circunstancias de avería que requieran reparación, modificación, ampliación o mejora.

d) No disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo. Dicho requisito se acreditará mediante una declaración jurada del solicitante.

e) El resto de requisitos serán los mismos que los exigidos en el apartado anterior.

3. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la mis-

ma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en las presentes bases

d) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4ª. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular el plazo de presentación de solicitudes y la documentación a presentar.

La convocatoria tendrá validez durante el ejercicio económico en curso (enero-diciembre), siendo subvencionados los cargos emitidos por la entidad suministradora en relación a la tasa de abastecimiento, saneamiento y depuración así como canon de infraestructuras en las cuantías establecidas en las presentes bases durante el ejercicio económico correspondiente.

BASE 5ª. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

-Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

-Vocales:

a) La Directora de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.

b) El Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

c) El Interventor general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-Secretario: Un funcionario de la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial.

Asimismo, formarán parte del citado órgano, a efectos de consulta, levantar acta de los acuerdos que se adopten, efectuar la valoración de solicitudes y seguimiento de la convocatoria, los técnicos designados por la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

-Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes de 10 días si fuera necesario.

-Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subven-

ción.

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, desde la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial se dará oportuna información a los interesados/as en fecha que se indicará oportunamente.

BASE 6ª. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la presenta-

ción de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de la modalidad A) la subvención concedida tendrá efectos durante el año económico en curso, debiendo indicar el solicitante, cualquier cambio en las circunstancias económicas o sociales de la unidad de convivencia o familiar que motivaran la concesión de la ayuda mediante escrito dirigido al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

BASE 7ª. Cuantía

1) Para la modalidad A) se establecen las siguientes ayudas máximas relativas a la cuotas fijas y variables e IVA por liquidación de las tasas correspondientes al abastecimiento, saneamiento y depuración así como el canon de mejora de infraestructuras de la Junta de Andalucía, atendiendo al IPREM de la unidad familiar o de convivencia y al número de miembros de la unidad por trimestre en el caso de las ayudas a unidades familiares.

TRAMOS SEGÚN IPREM	CONCEPTO TARIFARIO	IMPORTES CONSUMO MÁXIMO SUBVENCIONABLE (IVA incluido)									
		1 MIEMBR 9 m³	2 MIEMBR 18 m³	3 MIEMBR 27 m³	4 MIEMBR 36 m³	5 MIEMBR 45 m³	6 MIEMBR 54 m³	7 MIEMBR 63 m³	8 MIEMBR 72 m³	9 MIEMBR 81 m³	10 MIEMBR 90 m³
TRAMO A	ABASTECIMIENTO	18,75 €	24,61 €	33,69 €	42,77 €	55,44 €	68,11 €	80,79 €	93,46 €	120,83€	148,19 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	8,30 €	11,78 €	15,25 €	18,73 €	22,20 €	25,68 €	29,15 €	32,63 €	36,10 €	39,58 €
	CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS	3,63 €	4,62 €	5,61 €	7,26 €	9,24 €	11,22 €	13,20 €	15,18 €	17,16 €	19,14 €
	TOTAL	30,68 €	41,01 €	54,55 €	68,75 €	86,88 €	105,01€	123,14€	141,27€	174,09€	206,91 €
TRAMO B	ABASTECIMIENTO	14,06 €	18,46 €	25,27 €	32,08 €	41,58 €	51,09 €	60,59 €	70,10 €	90,62 €	111,15 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	6,23 €	8,83 €	11,44 €	14,05 €	16,65 €	19,26 €	21,86 €	24,47 €	27,08 €	29,68 €
	CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS	2,72 €	3,47 €	4,21 €	5,45 €	6,93 €	8,42 €	9,90 €	11,39 €	12,87 €	14,36 €
	TOTAL	23,01 €	30,76 €	40,91 €	51,57 €	65,16 €	78,76 €	92,36 €	105,95€	130,57€	155,18 €
TRAMO C	ABASTECIMIENTO	9,38 €	12,31 €	16,84 €	21,38 €	27,72 €	34,06 €	40,39 €	46,73 €	60,41 €	74,10 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	4,15 €	5,89 €	7,63 €	9,36 €	11,10 €	12,84 €	14,58 €	16,31 €	18,05 €	19,79 €
	CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS	1,82 €	2,31 €	2,81 €	3,63 €	4,62 €	5,61 €	6,60 €	7,59 €	8,58 €	9,57 €
	TOTAL	15,34 €	20,50 €	27,28 €	34,38 €	43,44 €	52,51 €	61,57 €	70,63 €	87,04 €	103,46 €

Por cada miembro adicional, a partir del 10º, se incrementará la subvención empleando los mismos criterios de cálculo que se utilizan para la presente tabla de cuantías de ayudas.

Para las entidades sin ánimo de lucro que concurran a esta convocatoria, se establecen dos modalidades:

Para las entidades sin ánimo de lucro que concurran a esta convocatoria, se establecen dos modalidades:

1. Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro con pernocta

de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando el Tramo A de la tabla anexa, y en todo caso, no superando el importe bonificado el 75% de la factura trimestral, ni los 1.250 €/trimestre.

2. Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro sin pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando el Tramo C de la tabla anexa, y en todo caso, no superando el importe bonificado el 75% de la factura trimestral, ni los 1.250 €/trimestre.

2) Para la modalidad B) la subvención alcanzará el 100% del presupuesto de ejecución material para la reparación de la fuga con los siguientes límites:

a) Tramo A: 750 € (900 € si incluye cambio de ubicación del contador).

b) Tramo B: 600 € (700 € si incluye cambio de ubicación del contador).

c) Tramo C: 450 € (550 € si incluye cambio de ubicación del contador).

En todo caso, el presupuesto que sirva de base para conceder la ayuda, será revisado por el equipo técnico de la empresa suministradora a fin de acreditar que es conforme a mercado.

BASE 8ª. Criterios de Valoración

1) En el caso de la modalidad A), las solicitudes se valorarán atendiendo exclusivamente a la tabla de renta de per cápita, deducciones y número de miembros de la unidad familiar previstos en las bases 3ª y 7ª.

2) En el caso de la modalidad 2) se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, siempre que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria.

BASE 9ª. Gestión de ayudas cobro y justificación

1) En el caso de la modalidad A), una vez concedida por primera vez la subvención, se prorrogará la bonificación para las siguientes facturas del ejercicio económico en curso aportando en Aguas de Lucena el original de la factura a bonificar y haciendo efectivo el pago de las cantidades excedentes en dicho ente.

La tramitación de ayudas, una vez notificada a los beneficiarios la concesión de las subvenciones, se realizará a través de Aguas de Lucena, a cuyos efectos el Ayuntamiento les trasladará relación de beneficiarios con el objetivo de su cotejo. A estos efectos, Aguas de Lucena procederá al pago a la entidad responsable del cobro, transfiriendo el montante de subvenciones el Excmo. Ayuntamiento de Lucena a Aguas de Lucena. No obstante, el beneficiario deberá hacer efectivo el pago de la cantidad que exceda de la cantidad a subvencionar.

Con carácter excepcional, la Entidad Aguas de Lucena procederá a hacer efectivos los abonos de las cantidades indicadas en la subvención directamente a la persona física, a todos aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivas las liquidaciones a Hacienda Local y hayan sido presentadas junto con la solicitud de ayuda, así como a todos aquellos solicitantes que, estando en régimen de alquiler, no dispongan del suministro a su nombre.

El procedimiento para hacer efectiva la ayuda requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

a) DNI del titular de la concesión de la ayuda.

b) Documento que acredite la concesión de la ayuda.

c) Aportación del documento original de la liquidación o cargo por las Tasas de abastecimiento, saneamiento, Depuración y Canon de Infraestructuras, giradas por Hacienda Local en el ejercicio económico correspondiente.

d) Entrega económica en efectivo de las cuantías correspondientes a las liquidaciones o cargos girados por Hacienda Local, que superen las cantidades subvencionadas.

Cumplimentada la tramitación anteriormente descrita, Aguas de Lucena procederá a efectuar el pago de las liquidaciones o cargos correspondientes ante Hacienda Local, en nombre y repre-

sentación del titular. Comprobado lo anterior, las ayudas se entenderán justificadas.

El justificante del pago quedará a disposición del titular para su entrega en las oficinas de Aguas de Lucena, debiendo firmar una fotocopia del documento como acreditación de la entrega del original.

2) En el caso de la modalidad B), el pago de la subvención se realizará tras la justificación de la misma. Para ello, deberá aportar, en el plazo de dos meses desde la Resolución de concesión, la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención que corresponda, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

-Cuenta justificativa que contenga:

-Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma a la actuación subvencionada. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

-Año de la Convocatoria.

-Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.

-Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:

-Las facturas que se hayan abonado mediante cargo en cuenta, a través del justificante de transferencia bancaria.

-Las facturas que se abonen en efectivo, deberán incluir en la propia factura, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.

-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo indicado para presentar la justificación podrá ser ampliado, previa solicitud de la persona beneficiaria, hasta un máximo de la mitad del plazo inicial y siempre que éste último no se hubiera agotado.

Justificada correctamente la ayuda concedida, el pago de la misma se realizará en el plazo de un mes, procediéndose al reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones por Decreto de Alcaldía.

Base 10ª. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda concedida por cualquier otra administración pública para la misma finalidad, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones

o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 11ª. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

BASE 12ª. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

BASE 13ª. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 14ª. Disposición Derogatoria

Tras la publicación de las presentes bases quedarán derogadas las aprobadas por la Junta de Gobierno en fecha 10 de febrero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 37, de 23 de febrero de 2022.

BASE 15ª. Disposición Final

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados».

Lucena, 18 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 726/2022

Asunto: Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 4º TRIMESTRE-2021.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2022, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de

Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 4º TRIMESTRE-2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de Julio.

-Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2022, la fecha de periodo voluntario es del 25 de febrero de 2022 a 20 de mayo de 2022.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán de Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 870/2022

Expediente GEX 2022/100

Subsanación deficiencias bases convocatoria 3 plazas de Policía Local.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2022/00000259, se ha procedido a la corrección de errores de las bases reguladoras del procedimiento de selección de personal funcionario de carrera mediante el sistema de oposición por turno libre, para proveer en propiedad tres plazas pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020 y 2021, con el tenor literal siguiente:

"Por Resolución de Alcaldía número 2022/00000025, de fecha 14 de enero de 2022, se aprueban las bases para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, aprobadas por Resoluciones de Alcaldía nº 2020/00000679, de fecha 5 de agosto de 2020, y nº 2021/00001037, de fecha 22 de octubre de 2021, respectivamente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 2474/2020 y 4184/2021.

Visto que con fecha de 02 de febrero de 2022 y número de Registro de Entrada 230/RE/E/2022/325 se formula, por parte de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, requerimiento de subsanación de una serie de deficiencias detecta-

das en las bases las bases reguladoras del procedimiento de selección de personal funcionario de carrera mediante el sistema de oposición por turno libre, para proveer en propiedad tres plazas pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Igualmente, considerando que, por parte de este Excmo. Ayuntamiento se había solicitado a la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), dependiente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, la habilitación en la Sede Electrónica del apartado relativo a la 'Selección de Personal', al objeto de agilizar administrativamente las solicitudes para formar parte del proceso selectivo de referencia y evitar, en la medida de lo posible, la congestión del personal que se desempeña en el Registro de Entrada de esta Corporación y que, por ello, la base relativa a las solicitudes debiera ser modificada.

Considerando lo anterior y, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar y rectificar las bases de la convocatoria, quedando como a continuación se establecen:

BASE SEGUNDA:

Donde dice: "g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)".

Debe decir: "g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B".

BASE TERCERA:

Donde dice: "Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán a través del Registro General de Entrada o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.montalbandecordoba.es; insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud aportará el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es de treinta y cinco euros (35 €) y se efectuará en el número de cuenta ES28 0237 0210 30 9150649052- de la entidad CAJASUR, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto 'Tasas Policía Local'.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Debe decir: "Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán a través de la Sede Electrónica (<http://e-admin.eprinsa.es/montalban/web-empleo/faces/empleo.jspx>), a través del Registro General de Entrada o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.montalbandecordoba.es; insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud aportará el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es de treinta y cinco euros (35 €), y se efectuará en el número de cuenta ES51 0237 0210 30 9155938821 de la entidad CAJASUR, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto 'Tasas Policía Local'. La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE QUINTA:

Donde dice: "Tribunal Calificador

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los Tribunales, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estarán constituidos por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, actuando válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales. De los cuatro vocales, uno será representante de la Consejería de Gobernación y otro de la junta o delegados de personal o, donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma, los dos restantes serán designados por el Alcalde; todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Son los siguientes:

-Presidente/a.

-Vocales.

-Secretario/a.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos

del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Debe decir: “Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda efectos de asistencias a miembros del tribunal.”

BASE SEXTA:

Donde dice: “Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En el procedimiento selectivo de oposición, los aspirantes habrán de superar las pruebas, que se desarrollarán en la forma que establece en estas bases. Además de las de carácter médico, físico y psicométrico, versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

1. Pruebas de aptitud física. Tendentes a comprobar, entre

otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

2. Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

En el Anexo II de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

3. Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

4. Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

En el Anexo III de estas bases se adjunta un modelo de temario.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

Debe decir: “Inicio de la convocatoria, celebración de pruebas y proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebró en la Secretaría de Estado para la Administración Pública, Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:
PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en dos partes: la primera en la contestación por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativa, propuestas por el Tribunal sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario del citado Anexo III.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el

proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposi-

ción”.

BASE OCTAVA:

Donde dice: “Acreditación de los requisitos de acceso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los requisitos de acceso.

Debe decir: “Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial”.

ANEXO I:

Donde dice: “PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, “natación”, tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos

Mujeres 4 minutos y 30 segundos 4 minutos y 40 segundos 4 minutos y 50 segundos

OPCIONAL

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

Debe decir: "PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA"

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

OBLIGATORIAS

A. 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

SEGUNDO. Publicar la modificación de las bases de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/montalba>.

TERCERO. Dar cuenta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de la subsanación de las bases del citado procedimiento.

CUARTO. Publicar las bases íntegras, una vez corregidas las deficiencias, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado para iniciar el proceso de presentación de instancias.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario certifico a los efectos de la fe pública.

En Montalbán de Córdoba, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 821/2022

El Alcalde, con fecha quince de marzo de 2022, ha dictado la resolución número 163/2022 que copiada literalmente dice como sigue:

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Administración

Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, 3 plazas de Policía, CONVOCADAS CONFORME A BASES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA número 153, de fecha 11 de agosto de 2021, ante la renuncia presentada por uno de los funcionarios en práctica propuesto y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases 3 de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido y preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 41,14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que atribuye a esta Alcaldía la competencia en el nombramiento como funcionario de carrera, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Funcionarios en Prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía Local para este Ayuntamiento, a los dos aspirantes que han superado la fase de oposición, que en orden de su calificación definitiva se relacionan a continuación, con fecha efectos 14 de marzo de 2022, fecha de incorporación al curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la IESPA para los dos primeros, y con fecha 16 de marzo de 2022 para el tercero, que es nombrado en este Decreto por haber renunciado con fecha 11 de marzo, Luis María Martín Escribano, habiendo sido excluido definitivamente del proceso selectivo y con propuesta del Tribunal para nombramiento de funcionario en prácticas, de fecha 14 de marzo de 2022:

1	Romero Sánchez, Andrés	***529***
2	Sánchez Alcázar, Daniel Jose	***649***
3	Rodríguez Moreno, Emilio	***073***

SEGUNDO. Como correspondencia a este nombramiento de funcionario en prácticas, se percibirán las retribuciones correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Córdoba, así como, en el tablón de Edictos electrónico municipal.

CUARTO. Notifíquese a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 926/2022

Por Resolución de la Concejal del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos nº 514, de fecha 24-03-2022, se ha resuelto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN ASESOR PRUEBA MÉDICA PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES PERTENECIENTES A LA OEP 2018, 2020 Y 2021. GEX 6957/2021

Visto que por Resolución de la Concejal del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos nº 168, de 28 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 01-02-2022, se designó y anunció que PARA LA VALORACIÓN DE LA CUARTA PRUEBA (examen médico) intervendría:

Titular: Antonio Spínola Bretones. Médico de empresa, Jefe del Servicio Prevención y Promoción de la Salud Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don Bartolomé de la Fuente Darder, médico designado por la Diputación Provincial.

Resultando que por el orden establecido en las pruebas no es posible realizar esta prueba por el asesor designado y al objeto de no demorar el desarrollo de este largo proceso selectivo y poder contar este Ayuntamiento con los efectivos seleccionados.

RESUELVO:

PRIMERO: Designar para la valoración de la CUARTA PRUEBA (examen médico) a: Don Rafael Izquierdo Alba.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Montoro, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 865/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, del Pleno Municipal de fecha 18 de marzo de 2022, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Puente Genil, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 758/2022

Aprobado inicialmente, por resolución de Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2022, el estudio de detalle de reajuste de alineaciones de las calles Tercia, Pablo Romero Alamillo, Mudo y de la plaza de Jesús, instado por la Fundación PRASA y Las Rozuelas del Valle SL, se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se consideren interesados puedan hacer cuantas alegaciones consideren perti-

mentos. Durante este periodo, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torrecampo y el expediente podrá consultarse, en horas de oficina, en la Secretaría del mismo.

Torrecampo, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 901/2022

VII CONCURSO PROVINCIAL PATIOS, RINCONES Y REJAS BDNS (Identif.) 616237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616237>)

Extracto de la Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, de 17 de marzo de 2022, por el que se convoca el VII Concurso de Patios, Rincones y Rejas de la Provincia de Córdoba.

BDNS (Identif.) 616237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Participantes.

Podrán participar en el Concurso:

-Todo patio "cordobés", Rincón Típico y Reja o Balcón, perteneciente a Entidades Locales, Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, y personas físicas propietarias, ubicado en casco urbano, en el ámbito de nuestra provincia, a excepción de la Capital por contar con concurso propio.

-Deben reunir las necesarias condiciones de conservación y estética, que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, así como elementos decorativos propios de nuestras comarcas Ej. cerámica, esparto, forja, etc. Deben permanecer cuidados durante todo el año.

-Los Patios pertenecientes a entidades o asociaciones, sin ánimo de lucro, que mantengan el mismo durante todo el año y que realicen las actividades propias del colectivo de forma continuada.

-No podrán participar en el concurso ni Parques ni Jardines.

Los interesados en participar deberán de reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención.

Segundo. Objeto.

El objeto del presente concurso es la promoción y expansión de la marca "Patios de Córdoba" a toda la provincia, al ser esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Así mismo, con la convocatoria de este concurso, se pretende continuar apostando por el impulso del Turismo de Cercanía, con el desarrollo de nuevos proyectos que incrementen el flujo de capital a provincia, y el desarrollo de acciones de promoción de las diferentes comarcas, municipios y productos provinciales.

El ámbito de actuación de dicho Concurso comprende todos los municipios provinciales, a excepción de Córdoba Capital, por contar con concurso propio.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba <https://sede.eprinsa.es/turiscordoba/tramites>, a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía.

EL presupuesto estimado de los Premios a entregar es de 8.050 €, siendo su distribución por modalidades la siguiente:

Presupuesto premios a la modalidad de Patios: 3.900 €. Distribuidos en 6 premios, en los términos establecidos en la base Décima.

Presupuesto premios a la modalidad de Rincones: 2.400 €. Distribuidos en 6 premios, en los términos establecidos en la base Décima.

Presupuesto premios a la modalidad de Rejas y Balcones: 1.750 €. Distribuidos en 6 premios, en los términos establecidos en la base Décima.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta el 22 de abril del 2022 inclusive.

Sexto. Otros datos.

Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán los siguientes:

El estado de conservación, mantenimiento y presentación del propio Patio, Rincón, Reja y de los lugares de exposición al público.(0-10).

Condiciones de mantenimiento de las plantas y sus macetas.(0-5).

El número de plantas y macetas que ha de estar en relación a las dimensiones y estructura del espacio participante.(0-5).

La adecuación y decoración con elementos del Patio Típico Cordobés (0-5).

Córdoba a 21 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Inmaculada Silas Márquez.

Córdoba, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Inmaculada Silas Márquez.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 866/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"QUINTO. Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del IMAE para el año 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021.

Visto el informe emitido por la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE, con la conformidad y supervisión favo-

table de la Secretaría:

(CSV 3696e669afaf7e0284274a4c9ef9f59c017e0d6f), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Dejar sin efecto las bases de la convocatoria de la plaza de Acomodador-Conserje (BOP nº 81, de 2 de mayo de 2017) por caducidad de la OEP 2016.

II. Aprobar la Oferta de Empleo Público del IMAE para el año 2022 correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de Concurso, en turno libre, compuesta por la siguiente plaza:

Denominación Plaza	Nº Plazas	Grupo	Régimen
Acomodador/a- Conserje	1	C2	L

III. Publicar la OEP 2022 en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba (BOP Córdoba).

IV. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, conforme dispone el artículo 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)
(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº

La Presidenta.

Córdoba, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Subdirectora General de Gestión, Salud Gordillo Porcuna.

Córdoba, 18 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 867/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"SEXTO. Propuesta de aprobación de la oferta de Empleo Público del IMAE para el año 2022 de la plaza de Jefe/a de Imagen y Comunicación.

Visto el informe emitido por la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE, con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaría

(CSV ce602f86a723769aaddebe3eb02849b8f1176641), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Dejar sin efecto las bases de la convocatoria de la plaza de

Jefe/a de Imagen y Comunicación (BOP nº 38, de 22 de febrero de 2018) por caducidad de la OEP 2016.

II. Aprobar la Oferta de Empleo Público del IMAE para el año 2022 por el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, compuesta por la siguiente plaza:

Denominación Plaza	Nº Plazas	Grupo	Régimen
Jefe/a de Imagen y Comunicación	1	A1	L

III. Publicar la OEP 2022 en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba (BOP Córdoba).

Se aprueba por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)
(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº

La Presidenta.

Córdoba, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Subdirectora General de Gestión, Salud Gordillo Porcuna.

Córdoba, 18 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 887/2022

Título: Convocatoria PIP 2022 Visita a la feria APAS SHOW - Cámara de Córdoba.

BDNS (Identif.) 616466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616466>)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Visita a la feria APAS SHOW 2022, que tendrá lugar del 13 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2022 en Sao Paulo (Brasil).

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector de alimentación y bebidas, y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 2.500,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 4.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones rea-

lizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba, <https://sede.camara.es/sede/cordoba>. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la feria APAS SHOW 2022 es de 10.000,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria APAS SHOW 2022 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 13.680,00 euros, dentro del programa operati-

vo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye 3.680,00 euros de los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, y que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día 28 de marzo de 2022 tras la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del 07 de abril de 2022. El Modelo de Solicitud de Participación y su contenido podrá consultarse en la web:

www.camaracordoba.com o en:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



UNIÓN EUROPEA

Plan
InternaCional
de Promoción

Cámara
de Comercio de España

Cámara
Córdoba

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa